

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo en mención, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que el Pliego 026 Ministerio de Defensa no podrá destinar, bajo responsabilidad, los recursos de la Transferencia de Partidas para fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante el Informe de vistos, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los dispositivos antes referidos, propone la desagregación de la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas, por el importe SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 79 345 519,00), así como la autorización para realizar la transferencia financiera correspondiente a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para el pago de obligaciones previsionales a favor de personal pensionista a cargo de esta;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y, el Decreto Supremo N° 290-2020-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 290-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 79 345 519,00), de acuerdo al siguiente detalle:

A LA	En Soles S/
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	26 : Ministerio de Defensa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA	009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas
CATEGORIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros Gastos	79 345 519,00
Subtotal UE 009 Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas	79 345 519,00
TOTAL PLIEGO 026	79 345 519,00

Artículo 2. Notas para modificación Presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. Autorización de transferencia financiera de recursos

Autorizar a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional

de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: Ministerio de Defensa, a realizar la transferencia financiera de recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) por el importe de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 79 345 519,00) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de obligaciones previsionales.

Artículo 4. Presentación de la resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: Ministerio de Defensa; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1891153-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Decreto Supremo que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 002-2020-MIDIS, Decreto Supremo que establece las acciones que deben realizar el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Gobierno Regional de Loreto, el Gobierno Regional de Puno y el Gobierno Regional de Ucayali, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2020-MIDIS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social articula y coordina entre niveles de gobierno y con otros organismos del Poder Ejecutivo, para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como para la evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1197, Decreto Legislativo que aprueba la Transferencia para la operación, mantenimiento y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública - Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tendrá a su cargo la coordinación de las intervenciones, en el marco de la Estrategia de

Acción Social con Sostenibilidad dirigida al desarrollo y protección de los pueblos indígenas con énfasis en la Amazonía, para lo cual podrá dictar las disposiciones que sean necesarias en el marco de dicha coordinación;

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye, entre otras intervenciones, la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último; y, los recursos a que se refiere la indicada disposición no pueden ser destinados a fines distintos a los autorizados, bajo responsabilidad del titular de la entidad del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, la citada Décima Octava Disposición Complementaria Final faculta al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a financiar las acciones de coordinación de dicha estrategia y las que correspondan a la operación de las PIAS, con hasta el cinco por ciento (5%) de la suma antes señalada;

Que, para tal efecto, dicha disposición establece que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para su aplicación, las que incluyen las acciones que deben realizar las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y el monto correspondiente a ser transferido;

Que, en ese marco, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-MIDIS, se establecen las acciones que deben realizar el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Gobierno Regional de Loreto, el Gobierno Regional de Puno y el Gobierno Regional de Ucayali, para financiar la estrategia de acción social con sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, hasta por un monto total de S/ 28 500 000,00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), las mismas que se especifican en su anexo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, en el Anexo del Decreto Supremo N° 002-2020-MIDIS se detallan las acciones que debe realizar el Ministerio de Defensa por la transferencia de hasta por un monto de S/ 16 711 712,00, de los cuales se asignó S/ 15 204 871,00 a la Marina de Guerra del Perú y S/ 1 506 841,00 a la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2020-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 28 344 546,00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Gobierno Regional de Loreto, el Gobierno Regional de Puno y el Gobierno Regional de Ucayali, para financiar la EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las PIAS;

Que, el referido Decreto Supremo autorizó transferir la suma de S/ 16 711 613,00 al Ministerio de Defensa, de los cuales S/ 15 204 772,00 a la Unidad Ejecutora Marina de Guerra del Perú y S/ 1 506 841,00 a la Unidad Ejecutora Fuerza Aérea del Perú;

Que, a través del Informe N° 61-2020-MIDIS/PNPAIS-DE, el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" señala que en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prórrogas a la misma, la Marina de Guerra del Perú suspendió el inicio

de las campañas de las PIAS fluviales, lo que ha generado un saldo disponible de S/ 2 890 636,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, informa que los puntos de atención aprobados en las condicionalidades para la Fuerza Aérea del Perú han sido atendidos en su totalidad, sin embargo, en el contexto de la emergencia sanitaria y la reducción de número de campañas de las PIAS programadas para el 2020, resulta necesario ampliar el alcance e intervención de las PIAS aéreas, a fin de coberturar setenta (70) puntos de atención adicionales;

Que, estando a ello, el Programa Nacional PAIS solicita modificar el Anexo del Decreto Supremo N° 002-2020-MIDIS, a fin que el saldo disponible de S/ 2 890 636,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) permita cumplir con la ampliación de cobertura de 70 puntos de atención adicionales, en las regiones Loreto y Ucayali, a favor de 44,956 personas;

Que, mediante Memorando N° 569-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 098-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respectivamente, emiten opinión favorable a la propuesta del Programa Nacional PAIS;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación del Anexo al Decreto Supremo N° 002-2020-MIDIS, dado que permitirá no solo la optimización y uso inmediato de recursos para el bienestar y salud de la población amazónica, sino que adicionalmente ampliará la intervención del Programa Nacional PAIS en aquellos territorios de difícil acceso para las PIAS fluviales;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones, cuyo Texto Integrado ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo N° 002-2020-MIDIS, Decreto Supremo que establece las acciones que deben realizar el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Gobierno Regional de Loreto, el Gobierno Regional de Puno y el Gobierno Regional de Ucayali, para financiar la estrategia de acción social con sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS

Modifícase el Anexo del Decreto Supremo N° 002-2020-MIDIS, Decreto Supremo que establece las acciones que deben realizar el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Gobierno Regional de Loreto, el Gobierno Regional de Puno y el Gobierno Regional de Ucayali, para financiar la estrategia de acción social con sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Presentación de Informe

El Ministerio de Defensa debe remitir al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dentro de los cinco (5) días calendario de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el informe con el Plan de Trabajo; siendo responsables de la veracidad y confiabilidad de la información remitida. Asimismo, debe reportar al Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la ejecución presupuestal trimestral de los recursos transferidos.

Artículo 3.- Propuesta de Dispositivo Autoritativo

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social luego de recibir el informe a que se refiere el artículo anterior, verifica el cumplimiento de las acciones previstas y propone al Ministerio de Economía y Finanzas el dispositivo autoritativo, para la modificación de recursos entre sus unidades ejecutoras Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea de Perú, conforme a lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

"Anexo al Decreto Supremo que establece las acciones que deben realizar el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Gobierno Regional de Loreto, el Gobierno Regional de Puno y el Gobierno Regional de Ucayali, para la implementación de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS

Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú

Transferencia por el cumplimiento de acciones, hasta por un monto de S/ 12 314 235,00.

ACCIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	FUENTE DE VERIFICACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME
Habilitación oportuna de la Plataforma para operar en condiciones seguras, con la logística y los servicios de buque disponibles para el soporte de las actividades de acción social a cargo del personal de funcionarios de las instituciones del estado embarcado.	Plan de Trabajo 2020 modificado que contemple (actividades a realizar, indicadores y presupuesto a nivel de Actividad, GG, Especifica).	Plan de Trabajo visado por la autoridad competente.	Hasta 5 días calendario después de la publicación del Decreto Supremo.

Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú

Transferencia por el cumplimiento de acciones, hasta por un monto de S/ 4 397 477,00.

ACCIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	FUENTE DE VERIFICACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE INFORME
Brindar servicio de Transporte aéreo de personas, bienes, valores y/o suministros que se requiera con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional PAIS.	Plan de Trabajo 2020 que contemple (Puntos de intervención, tipo de aeronave, horas de vuelo y presupuesto).	Plan de Trabajo visado por la autoridad competente.	Hasta 5 días calendario después de la publicación del Decreto Supremo.

(...)"

1891489-7

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

**DECRETO SUPREMO
N° 305-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000103-2020-DM/MC, el Ministerio de Cultura solicita una demanda adicional de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, para financiar la ampliación de los servicios de Plataformas Digitales, el pago de Locadores de Servicios, los gastos para el cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud en el marco del COVID-19 y la instalación de 16 (dieciséis) antenas de transmisión de señal televisiva en el territorio nacional; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000084-2020-OP/MC, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos; siendo en el marco de dicha solicitud que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, remite los Oficios N°s D000140 y D000150-2020-IRTP-GG, con información complementaria;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 289 236,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que los citados recursos, por su coyuntura y naturaleza, no han sido previstos en el Presupuesto Institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 289 236,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), para financiar la ampliación de los servicios de Plataformas Digitales, el pago de Locadores de Servicios, los gastos para el cumplimiento de los protocolos de seguridad y salud en el marco del COVID-19 y la instalación de 16 (dieciséis) antenas de transmisión de señal televisiva en el territorio nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: